

Acta N° 70: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 2012, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la sede de la ANSES sita en Avenida Córdoba 720, el Sr. Director Ejecutivo de la ANSES, Lic. Diego Bossio, el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Adrián Cosentino, el Sr. Secretario de Hacienda, Sr. Juan Carlos Pezoa, el Sr. Secretario de Política Económica, Lic. Axel Kicillof, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto 897/07 con las modificaciones efectuadas por el Decreto 2103/08. El Lic. Santiago López Alfaro, Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto 2103/08. Por disposición de la misma norma, la Presidencia del Comité es ejercida por el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, dando de este modo el quórum suficiente para la constitución de la reunión. El Sr. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del Día previsto en la convocatoria, a saber:

- 1. Consideración de la suscripción de Valores Representativos de Deuda SERIE 1 ("VRD") por hasta un valor nominal de \$70.000.000 (Pesos setenta millones) a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - PROVINCIA DE SAN JUAN".**

Toma la palabra el Lic. Bossio y pone a consideración el primer y único punto del Orden del Día. Al respecto, manifiesta que en fecha 11 de agosto de 2005, con el objetivo de dar solución al problema habitacional de los sectores con necesidades básicas insatisfechas en los centros poblacionales con mayor déficit de viviendas, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, (el "MINPLAN"), las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (las "Jurisdicciones") suscribieron el "Convenio Marco vinculado al Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas". A través de este Convenio, el MINPLAN, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas ("SOP"), se comprometió a otorgar a las Jurisdicciones un financiamiento plurianual no reintegrable para lograr la construcción total de trescientas mil (300.000) viviendas en todo el país, con una asignación por Jurisdicción que fue definida en oportunidad de dicho Convenio. Con posterioridad a la firma del Convenio Marco, la Subsecretaría elaboró una propuesta de

reconversión respecto del mencionado documento (la "Propuesta de Reconversión"). El objetivo propuesto era la incorporación de nuevos recursos para el financiamiento total de la mitad de las viviendas acordadas, de forma tal que permita la aceleración del desarrollo de las mismas y la optimización en la aplicación de los fondos modificando los montos de financiación por unidad, disminuyendo el número máximo de viviendas por proyecto y los plazos de ejecución, entre otros. Asimismo, en la Propuesta de Reconversión se definió que para llevar a cabo el objetivo propuesto, cada Jurisdicción constituiría un fideicomiso financiero emitiendo valores representativos de deuda a ser colocados mediante el régimen de oferta pública. Manifiesta el Lic. Bossio que en el caso de la Provincia de San Juan, el Convenio de Adhesión a la Propuesta de Reconversión fue firmado el día 4 de marzo de 2009 entre el MINPLAN, la ANSES, el BNA y la Provincia de San Juan. Se definió que Nación Fideicomisos S.A. actuaría como fiduciario, estructurador y organizador y la Provincia como fiduciante del fideicomiso financiero (el "Acuerdo de Adhesión"). La emisión estaría destinada a financiar 5.000 viviendas de las 10.000 correspondientes a la Provincia del de San Juan por el Convenio Marco. El 27 de septiembre de 2009 se firmó una carta compromiso entre la Subsecretaría, la ANSES, NFSA y la Provincia de San Juan, (la "Carta Compromiso"). La misma establece, entre sus principales puntos, la instrumentación del financiamiento privado (en su caso, a realizarse con anterioridad a la emisión por oferta pública) y los principales términos y condiciones del fideicomiso financiero bajo el régimen de oferta pública. El Convenio Marco fue ratificado por el decreto provincial 1.469/2009, mientras que el Acuerdo de Adhesión a la Reconversión del Programa Plurianual Federal de Construcción de Viviendas y la Carta Compromiso para el Financiamiento de las Viviendas del Plan de Reconversión lo fueron por el decreto 1.471/2009. Ambos decretos fueron aprobados por ley provincial 8.058 del año 2009. Bajo el decreto ^{1061/2011}~~1.956/2010~~ se delegó en el IPV la fijación de los términos y condiciones definitivos del Prospecto y del Contrato de Fideicomiso. En línea con lo descrito anteriormente, la ley provincial 8058 autorizó al Instituto Provincial de la Vivienda, actuando como fiduciante, a celebrar con Nación Fideicomisos S.A., actuando éste como Organizador y Fiduciario, un contrato a efectos de constituir un fideicomiso financiero, el que contemplará la emisión por parte del IPV de Valores Representativos de Deuda por hasta un valor nominal de \$ 424.110.000. Dicha autorización mencionó que los valores emitidos tendrán como única fuente de pago los bienes fideicomitados que definió a continuación: a) Los derechos de cobro sobre los créditos derivados de la adjudicación de las viviendas del Fideicomiso Financiero que las

↑

J.B.S.

financia y los derechos de cobro provenientes de las viviendas del Programa Plurianual Federal de Construcción de Viviendas, b) Las cobranzas de los créditos citados en el inciso anterior, cuyo plazo de vencimiento no podrá ser superior a 25 años; c) Los montos que la provincia tiene derecho a percibir del FONAVI, conforme a la Ley Nacional 24.464 y su adhesión en el orden provincial por ley 6.659 para cubrir los compromisos financieros asumidos por la Provincia, en caso que la cobranza de las cuotas de los bienes cedidos y transferidos según los incisos anteriores resultaren insuficientes hasta cubrir los montos impagos en concepto de capital e intereses. En el Anexo I, expone que el Programa y su primera serie tendrán las siguientes características y el Resumen de las Condiciones de Emisión de los Valores Representativos de Deuda Serie I. Finalmente, manifiesta el Lic. López Alfaro que tanto la Universidad Nacional de Chilecito como la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación han otorgado sus dictámenes favorables a la inversión, conforme al inciso b) del artículo 15 del Decreto 2.103/08. Luego de deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar la suscripción de los VRD a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - PROVINCIA DE SAN JUAN", por hasta la suma de \$70.000.000 (Pesos setenta millones). No existiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 13:00 horas, previa lectura y firma de la presente acta.

SALVADO A FOJAS 2 VALS

SANTIAGO LOPEZ ALFARO
Subdirector Ejecutivo
de Operación del FGS

LIC. ADRIAN COSENTINO
SECRETARIO DE FINANZAS

Dr. AXEL KICILLOF
Secretario de Política Económica y
Planificación del Desarrollo

JUAN CARLOS PEZOA
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Diego Luis Bossio
Director Ejecutivo